**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso**  : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA

CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-001-2019-00102-00

**Solicitante** : LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR

**Presunta Interdicta** : JUANITA MUÑOZ MANRIQUE

**OBJETIVO**

Verificar las condiciones de vida de la persona en presunto estado de discapacidad y en general todo su entorno familiar y social.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la residencia de la presunta interdicta y de su progenitora solicitante. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

**JUANITA MUÑOZ MANRIQUE** es hija del señor JOSÉ ADONAY MUÑOZ ECHEVERRY y de la señora LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR. Su progenitora es su consanguínea más cercana para cuidar de su hija y es la persona que siempre ha estado pendiente de ella. JUANITA presenta un cuadro médico de Síndrome Down con dishabilidad cognitiva asociada. Su mamá es quien la ha cuidado, siendo quien en la actualidad vela por ella. Requiere de este proceso de interdicción para seguir representando a su hija en proceso ejecutivo de alimentos que se tramita en el Juzgado Primero de Familia. Se pretende se decrete su interdicción definitiva por causa de discapacidad cognitiva severa de JUANITA MUÑOZ MANRIQUE, se nombre a la señora LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR madre de la presunta interdicta como curadora para que en adelante asuma tanto su representación como la administración de sus bienes.

**DENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : **LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR**

Cédula de ciudadanía : 24827972

Parentesco con el P. Interdicto : Madre

Domicilio : Calle 46 F Nro. 12 A - 15

Barrio El Caribe

Celular 312 827 82 31

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : **JUANITA MUÑOZ MANRIQUE**

Fecha de nacimiento : 03 de agosto de 2000

Edad : 18 años

Diagnóstico médico : Síndrome Down

Desde cuando padece la enfermedad: Desde su nacimiento

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Luz Amparo Manrique Salazar | 40 | Madre | Soltera | Bachillerato incompleto | En ventas en Almacén |
| Juanita Muñoz Manrique | 18 | Presunta interdicta | No aplica | Quinto Elemental | No aplica |
| Laura Hernández Manrique | 15 | Hermana | No aplica | Décimo | estudiante |

La adolescente **JUANITA MUÑOZ MANRIQUE** de 18 años de edadconforma un núcleo familiar de tipología nuclear primario, conformado por tres integrantes, ella, su progenitora LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR de 40 años de edad, quien se desempeña en ventas en un almacén y su hermana menor LAURA HERNÁNDEZ MANRIQUE de 15 años de edad, estudiante de décimo grado.

Su padre JOSÉ ADONAY MUÑOZ ECHEVERRY vive en esta ciudad pero no hace parte de esta familia.

**CONDICIONES HABITACIONALES**

Casa alquilada, de dos plantas situada en el barrio El Caribe de este municipio, estrato dos (2), JUANITA y su familia ocupan la parte alta o segundo piso de la vivienda, construcción en material, pisos en cerámica, consta de sala-comedor, cocina, baño, terraza cubierta y dos alcobas, una de las cuales está habilitada para todas sus integrantes, la que posee dos camas, una sencilla y una doble la que comparten JUANITA y su progenitora, encima de ambos lechos se aprecian varios peluches, además en esta habitación se observa un mueble con gavetas sobre el cual hay un televisor pantalla plana, un estante con dvd.

Poseen enseres y electrodomésticos básicos en buen estado. Al momento de la visita domiciliaria la residencia se encuentra en aceptables condiciones higiénicas, presenta buena iluminación y aireación.

Medio habitacional que le brinda comodidad a la pretensa interdicta.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Los ingresos mensuales de esta familia son de **$700.000** mensuales percibidos por su progenitora por la labor por ella desempeñada -vendedora en almacén- en un horario de 1:30 p.m. a 7:00 p.m.

Entre los gastos al mes están: arrendamiento **$390.000**, servicios públicos domiciliarios (agua $80.00, luz $65.000, gas $35.000 e internet $80.000 el que paga LUIS ÁNGEL MANRIQUE -tío de JUANITA-), los que ascienden a **$180.000**, del mercado -dice la entrevistada- compra el diario más o menos $20.000, a veces sus hermanos -tíos de Juanita- les llevan “mercaditos”.

Dice la conferenciada que el padre de su hija en el 2017 no le dio ninguna cuota ni le dio nada para alimentos de JUANITA motivo por el cual en el 2018 lo demandó, le fijaron una mensualidad de **$150.000**, la que desde marzo de este año no está suministrando, situación que la llevó a iniciar un proceso ejecutivo de alimentos.

Refiere la averiguada que los últimos títulos que le entregaron en el Juzgado -Primero de Familia- no corresponden a cuotas alimentaria al parecer son de una liquidación.

JUANITA no posee bienes, ni rentas, ni pensiones.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Las relaciones entre madre e hijas -de acuerdo a lo expresado por la interrogada- son buenas. Se comunican a través del diálogo, a pesar de la presunta discapacidad de JUANITA sabe expresarse verbalmente e indica su sentir. Su progenitora manifiesta siempre haberla tratado “normal”. Actualmente es mínima la comunicación que JUANITA tiene con su papá a quien identifica -sabe quién es- y lo quiere mucho.

Por el horario de trabajo de la progenitora quien se encarga del cuidado de JUANITA es su hermana LAURA quien llega del colegio a las 12:35 quien a su vez es apoyada por su abuela materna -MARÍA FABIOLA SALAZAR CORREA- quien vive en el mismo sector -El Caribe- a una cuadra de la casa por ellas habitada.

La suscrita -en la visita domiciliaria realizada- aprecia buen trato, armónicas relaciones y comunicación filial.

**ASPECTO FÍSICO DE LA PRETENSA INTERDICTA**

JUANITA nació con Síndrome Down. Estudió en la Institución Fe y Alegría de su barrio -El Caribe- hasta quinto de primaria -su señora madre dice que fue poco lo que aprendió- y cuatro meses en Asico -particular- (la sacó porque no tenía con que pagarle). Tiene un temperamento calmado.

Su seguridad social es SURA adscrita por su papá. Actualmente está en tratamiento con medicamentos para la tiroides.

JUANITA se observa bien presentada, se muestra receptiva, enseña cada una de las dependencias de su casa y las explica, habla con dificultad, se denota alegre, durante tiempo que duró la visita domiciliaria estuvo jugando con sus mascotas (2 perras: dulce y niña), su señora madre la hace sentir importante, comparten buenamente en familia.

No tiene un horario para levantarse, se le suministran 5 alimentos diarios (desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y merienda), a veces hace destinos sencillos de la casa, se encarga de cuidar y alimentar a sus mascotas, le gusta ver televisión, se acuesta a las 10:30 p.m., come y duerme bien.

Como lugar preferido le gusta ir a una finca de su tía Andrea Manrique en Villamaría, a donde van algunos fines de semana.

Su progenitora es quien siempre ha estado al cuidado exclusivo de su hija presunta incapaz, le ha brindando protección, comprensión y amor.

La conferenciada considera se puede nombrar como curadora de su descendiente porque como su mamá la conoce y sabe de sus cuidados y está pendiente de todo lo que necesita. En caso de ser nombrada como tal continuaría como hasta ahora pendiente de todo lo de su hija tratando de darle cada día lo mejor.

**CONCEPTO SOCIAL**

Desde su nacimiento hasta la fecha actual ha sido su progenitora **LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR** quien le ha estado proporcionando a su adolescente hija **JUANITA MUÑOZ MANRIQUE** protección y asistencia a su vez viene supliendo sus requerimientos alimenticios en virtud al incumplimiento de su progenitor JOSÉ ADONAY MUÑOZ ECHEVERRY -a quien hubo que demandarlo ejecutivamente-, asimismo le ha ofrecido la custodia necesaria habida cuenta su pretenso estado de discapacidad.

Por el padecimiento mental de **JUANITA MUÑOZ MANRIQUE** en que demanda atención y tratamiento especializado al no poder valerse por sí misma ni tener capacidad de autodeterminación, es imprescindible designarle guardadora que la represente en sus actos públicos y privados, cuidar de su persona así como administrar los bienes que tenga o llegaré a tener, pudiéndose tener en cuenta a su progenitora, señora **LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR**  como Curadora Legítima de Carácter General por cuanto durante toda su existencia ha estado a su lado proporcionándole cuidados y amor, lo que contribuye a su mejor estar sin exclusión alguna por su presumible incapacidad, lo que igualmente estaría dando a entender que se le seguiría brindando acompañamiento, afecto y fundamentalmente lo imprescindible para conservar una adecuada calidad de vida, de igual manera porque la mencionada **MANRIQUE SALAZAR** es consciente del compromiso y responsabilidad que conlleva el asumir dicho rol de ser designada en tal cargo.

Se conceptualiza: Las condiciones en que se encuentra **JUANITA MUÑOZ MANRIQUE** son benéficas en su aspecto familiar, económico (siendo primordial la cuota alimentaria paterna para seguir mejorando sus necesidades esenciales y pueda acceder a tener capacitación y/o educación “especial” -como es la intención de su progenitora-), socio afectivo, habitacional y entorno residencial, factores enunciados que favorecen su bienestar “integral” y conlleva aceptables circunstancias de dignidad, lo que a su vez se traduce en garante del goce de sus derechos fundamentales en razón a su presumible situación de incapacidad.

SE DEJA **CONSTANCIA** DE HABER ENTERADO A LA PRESUNTA INTERDICTA **JUANITA MUÑOZ MANRIQUE** DEL TRÁMITE DE ESTE PROCESO, QUIEN AL PARECER NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE COMPREDER EL MISMO.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada, señora **LUZ AMPARO MANRIQUE SALAZAR** progenitora de **JUANITA MUÑOZ MANRIQUE**  en presunta condición de discapacidad, por consiguiente el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludida entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social